RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 628-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 21 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Plan de Trabajo denominado **"REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"**; Informe Nº 428-2021-GDEL-MDCC; Informe Nº 591-2021-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 174-2021-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, restringiendo el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio; asimismo, se modifica el nivel de alerta por provincia y departamento;

Que, mediante el Informe Nº 270-2021-GDEL-MDCC del 26 de julio de 2021, el Gerente de Desarrollo Económico Local, Ps. Ángel Córdova Espezúa, presenta el Plan de Trabajo denominado **"REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19"** el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL**: Implementar acciones destinadas a garantizar el cumplimento de las medidas sanitarias para la prevención y control de la COVID-19 en los mercados de abastos y el comercio ambulatorio que se desarrolla en sus instalaciones y en sus alrededores; asimismo, el plan contempla los siguientes **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** i) Desarrollar acciones de comunicación y sensibilización para la prevención y reducción de riesgo de contagio ante posible presencia de casos COVID-19; ii) Supervisión y/o verificación del cumplimiento de las especificación técnicas para la prevención y contención del COVID-19 en los centros de abasto; y, iii) Desarrollar estrategias y mecanismo de coordinación intersectorial para la implementación de acciones de prevención y contención del COVID-19 en los centro de abastos. Por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de **S/ 88,800.00 (ochenta y ocho mil ochocientos con 00/100 soles)** para la contratación de los servicios de un especialista en bioseguridad, un supervisor en bioseguridad, dos choferes, y quince vigilantes sanitarios, por un periodo de 3 meses;

Que, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, a través del Informe Nº 591-2021-MDCC/GPPR del 21 de diciembre de 2021, asigna la **previsión presupuestal** por el importe de S/ 88,800.00 soles, cuyo gasto será cargado en la **actividad "Desarrollo Económico y Social"**; precisando que los recursos serán destinados del Programa de Incentivos, conforme al Decreto Supremo Nº 366-2021-EF "Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones", donde se establece en su artículo 13º que "*Los recursos que se transfieren en el marco del PI, incluidos los recursos por el cumplimiento de metas y los correspondientes al Bono adicional, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento.*"; así, se indica también el plan de trabajo se encuentra vinculado al cumplimiento de la META 6 asignada para las Municipalidades Tipo "D" para el año 2022;

Que, el plan de trabajo sustenta la urgencia y temporalidad de la contratación de servicios conforme a la excepción contenida en el numeral 3.2 del artículo 3 de la **Ley Nº 31298**. Sin perjuicio de ello, lo dispuesto en numeral inciso 2 de la **Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31365**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 señala "*Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades*"; así, dicha disposición entro en vigencia el 1 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3 del mismo cuerpo legal. En consecuencia, es procedente la aprobación del plan de trabajo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"; Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo para el cumplimiento de la META 6 del Programa de Incentivos denominado **"REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DEL COVID-19",** considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de **S/ 88,800.00 (ochenta y ocho mil ochocientos con 00/100 soles)**, cuyo gasto será cargado en la **actividad "Desarrollo Económico y Social"**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local la responsabilidad de los costos y ejecución del plan de trabajo; debiendo presentar los informes sobre el avance y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO ASESORIA JURIDICA VºBº AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACIÓN CERRO COLORADO